



RESOLUCION - R - N° 207 - 90

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 25 JUN. 1990

Expte. N° 441/90

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por los Señores Secretarios Generales de la Asociación del Personal de la UNSa. (APUNSa.) y la Asociación del Personal Docente de la UNSa. (ADIUNSa.) respectivamente, con fecha 12 de Junio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso es contra la Cláusula IV, punto 4° del llamado a Licitación Pública N° 2/90;

Que Asesoría Jurídica en su dictamen N° 2035 se expidió al respecto, lo que textualmente dice:

"VISTO:

El Secretario General de la Asociación del Personal de la U.N.Sa. - APUNSa y el Secretario General de la Asociación del Personal Docente de la UNSa. - ADIUNSa, en presentación conjunta interponen recurso de reconsideración a la Cláusula IV, punto 4° del llamado a licitación pública N° 2/90 "Concesión de la Confitería y Comedor Universitario de la UNSa" por considerarla discriminatoria y atentatoria a la libertad de trabajo de los empleados de la UNSa, derecho que, sostienen, se encuentra garantizado por art. 14 bis (sic) de la Constitución Nacional.-

Como primera medida corresponde establecer que la Constitución Nacional garantiza el derecho "de trabajar y de ejercer toda industria lícita" en su art. 14 y nó 14 bis, como erróneamente se enuncia en la presentación.-

En segundo lugar debe puntualizarse que la Constitución no acuerda derechos absolutos sino que se hallan limitados por las leyes que reglamenten su ejercicio. (art. 14 CN).-

En tercer lugar, las mencionadas asociaciones gremiales no puntualizan qué habitante de la Nación, en este caso, encuentra afectado su derecho a trabajar o a presentarse como oferente a la licitación.-

Y por último, la cláusula cuarta del llamado a licitación encuentra cobijo legal en las previsiones vigentes en esta Universidad, cuales son: Reglamentación de Contrataciones de la UNSa. - Art. 21, inc. f y Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, ley 22140, art. 28, inc. / c)."

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración presentado por los /

///...



.../// - 2 -

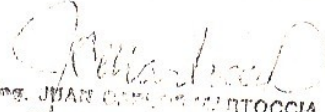
Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R.A.)

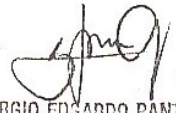
Expte. N° 441/90


Señores Secretarios Generales de la Asociación del Personal de la U.N.Sa. (APUNSa.) y la Asociación del Personal Docente de la U.N.Sa. (ADIUNSa.) / respectivamente, por los motivos aludidos en el exordio de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




DR. JUAN CARLOS MONTOCCHIA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 207 - 90